



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

 Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 231

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

## Constituyen la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)

*Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes.*

### Resolución Nº 510

Córdoba, 5 de noviembre de 2010

**VISTO:** Los Convenios Marco y Especifico relacionados con el Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes entre la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la delegación en el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la ejecución y aplicación de los mismos por Decreto Nº 1701/2010.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aportó a la Provincia la suma de Pesos Trece millones (\$13.000.000) en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, para ser aplicados a los proyectos productivos específicos presentados por la Provincia, de apoyo a la infraestructura de pequeños productores pecuarios y de mejoramiento y manejo de la oferta forrajera para pequeños productores, ambos aprobados por la autoridad nacional.

Que el Plan Federal persigue como objetivos primordiales el incremento de la oferta global de la cadena de ganados y carnes, promoviendo se competitividad, productividad y eficiencia, con impactos específicos dentro de cada eslabón de las cadenas involucradas, impulsándose la producción primaria en todas sus etapas, la modernización de los sistemas actuales de transformación y comercialización involucrando al sector frigorífico así como la diversificación del consumo de carnes.

Que la Provincia comparte dichas metas y a través de la suscripción de los convenios

marco y específico mencionados asume la responsabilidad de la correcta ejecución de los fondos.

Que resulta necesaria la constitución de una Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la provincia mediante suscripción del convenio y que se ocupe de la supervisión y el seguimiento de los proyectos financiados.

Que asimismo conforme lo establecido por la cláusula décima del convenio marco referido es obligación de la provincia comunicar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación los funcionarios responsables de la conducción de las acciones administrativas y del seguimiento necesario para el logro de los objetivos fijados.

Que en virtud de lo expresado, corresponde proceder a la creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) en materia ganadera, que dicha Unidad Ejecutora seleccionará a los productores beneficiarios de los proyectos y seleccionará y capacitará a veinticinco (25) asesores y coordinadores para el seguimiento, extensión y ejecución de los mismos.

Que a los fines de la selección la unidad ejecutora deberá estar a los términos establecidos en los proyectos de apoyo a la infraestructura de pequeños productores pecuarios y de mejoramiento y manejo de la oferta forrajera para pequeños productores.

Que se ha establecido a los fines de la selección de los beneficiarios, que se atenderá prioritariamente a aquellos productores de regiones que han sufrido

contingencias climáticas y/o emergencias por inundaciones, sequías o incendios cuya actividad principal sea la ganadería. La primer selección de beneficiarios la efectuará la Comisión Local del plan ganadero que funciona en el ámbito de la Secretaría de Ganadería, el listado será puesto posteriormente a consideración de la Unidad Ejecutora, cuya creación se persigue por el presente instrumento.

Que por razones de especificidad de la materia y siendo la Secretaría de Ganadería la responsable técnica de los proyectos específicos aprobados, resulta conveniente que la unidad ejecutora sea presidida por el Secretario de Ganadería Dr. Daniel Carignano ya que posee conocimientos y experiencia relacionada con la temática en cuestión, quien deberá ser asistido por los demás técnicos del área en la forma que este disponga asegurando el cumplimiento de los objetivos. Participará asimismo de la unidad, con voz y voto en todos los casos, el Coordinador General de asesores técnicos que sea designado en su momento.

Que la Unidad Ejecutora Provincial actuará en consulta a los fines de la selección de los asesores y capacitadores, juntamente con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Mesa Provincial de Ganados y Carnes y deberá elevar a este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, cada noventa días (90) la evaluación que realice con relación al avance del programa.

Por ello, en cumplimiento de los Convenios Marco y Especifico relacionados con el Plan Federal del Bicentenario

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario Nº 1038 - Serie "A".** En la ciudad de CORDOBA, a veintinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Señora Vocal Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITI** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, **Cra. Beatriz María ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS** y **ACORDARON:**

**Y VISTA:** La necesidad de agilizar la recepción y derivación de las denuncias en materia de violencia familiar (Ley 9283) en el Centro Judicial de la Ciudad de Alta Gracia, correspondiente a la Primera Circunscripción.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que la experiencia recogida con motivo de la puesta en funcionamiento en la ciudad de Córdoba de la mesa de recepción de denuncias de los Juzgados de Familia y Menores en materia de violencia familiar (Acuerdo Reglamentario Nº 816 Serie "A" del 10-04-06) y la implementada en otras circunscripciones, ha puesto en evidencia la necesidad de replicar dichas oficinas en aquellos centros judiciales que observen índices significativas de denuncias de la ley 9283.

Se tiende con ello, dentro de las posibilidades presupuestarias, a descongestionar los Juzgados de Familia y Menores en la recepción de denuncias en días hábiles, atento el significativo flujo de presentaciones generadas desde la entrada en vigencia de la citada ley (13/03/06), las que han llevado a estos tribunales a exigencias límites en la prestación funcional.

2.- Los tribunales de la ciudad de Alta Gracia presentan una alta conflictividad doméstica. Procurando asistir esta labor, se estima conveniente la creación de una mesa de recepción de dichas presentaciones, que, a la par de aliviar a los tribunales en la tarea, servirá de nexo entre el ciudadano y el juzgado que habrá de entender en las cuestiones de que se trata.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º, 32º y 33º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435,

**SE RESUELVE: Artículo 1.-** CRÉASE la Mesa de Entradas de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Alta Gracia, perteneciente a la Primera Circunscripción, para la atención al público, recepción y remisión al tribunal competente de las denuncias previstas por la Ley 9283 de Violencia Familiar.

Esta oficina dependerá de los Señores Jueces de Familia y Menores en turno de dicha ciudad, bajo la coordinación de un Prosecretario Letrado y contará con la dotación de empleados que se le asigne.

Los señores Jueces en coordinación, podrán ampliar las tareas a cargo de dicha oficina, estableciendo individualmente el alcance de las mismas.

Funcionará los días hábiles en el horario de 08:00 a 16:00 horas en el edificio de los tribunales de la ciudad de Alta Gracia.

**Artículo 2.-** LA oficina creada entrará en funcionamiento, con posterioridad a la fecha en que se instale el equipamiento de oficina e informático necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

**Artículo 3.-** COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Menores y Familia, y Fiscalías de la ciudad de Alta Gracia, al

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 510

de Ganados y Carnes entre la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y lo dispuesto por Decreto N° 1701/2010

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONSTITUIR formalmente la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) para la aplicación en el ámbito provincial del Plan Federal del Bicen tenario de Ganados y Carnes a través de los proyectos de apoyo a la infra estructura de pequeños productores pecuarios y de mejoramiento y manejo de la oferta forrajera para pequeños productores.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la Unidad Ejecutora Provincial creada por el

artículo precedente funcionará en el ámbito de la Secretaría de Ganadería de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos. Tendrá funciones consultivas y, entre otras, las siguientes:

- supervisará y realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos productivos financiados, y la buena marcha de los trabajos;
- fiscalizará la correcta aplicación de los fondos;
- elevará al señor Ministro, cada noventa días (90) la evaluación que realice con relación al avance de los proyectos;
- considerará el listado de beneficiarios propuestos por la Comisión Local del plan ganadero;
- confeccionará y elevará para su aprobación la nómina de productores seleccionados;
- seleccionará y capacitará a veinticinco (25) asesores técnicos y coordinadores, cuyo listado elevará al Señor Ministro para

su aprobación; efectuando las recomendaciones que se considere pertinentes para el logro de los objetivos esperados; en especial, en lo relacionado a los requisitos que deberán cumplimentar los productores para recibir los beneficios y los profesionales de las ciencias agropecuarias para ser designados como asesores y/o coordinadores técnicos.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que la dirección y administración de la Unidad Ejecutora estará a cargo de un presidente. La presidencia será ejercida por el Señor Secretario de Ganadería quien deberá determinar su estructura y mecanismo de funcionamiento de manera que se asegure el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Plan Federal y durará hasta la finalización de la ejecución de todas las tareas.

El Presidente será asistido por los demás técnicos del área en la forma que disponga.

Participará asimismo con voz y voto en todos los casos integrando la Unidad que por el presente instrumento se crea el Director General de Agencias Zonales, un representante de la Subsecretaría de Fiscalización y Control y el Coordinador General de asesores técnicos que sea designado en su momento.

El Unidad Ejecutora Provincial podrá incorporar para su integración y en la medida que lo considere necesario, representantes de otras entidades y organismos, provinciales y privados, los que no contarán con derecho a voto.

El secretario de Ganadería será reemplazado como presidente en caso de ausencia o impedimento, por el Coordinador General de asesores técnicos.

**ARTÍCULO 4°.-** DETERMINAR que la Unidad Ejecutora Provincial actuará en consulta a los fines de la selección de los asesores y capacitadores, juntamente con el Instituto Nacional de Tecnología

Agropecuaria (INTA) y la Mesa Provincial de Ganados y Carnes y el programa.

**ARTÍCULO 5°.-** SOLICITAR a la Unidad Ejecutora Provincial que confeccione y eleve para su aprobación nómina de productores seleccionados y propuesta de designación de los asesores y coordinadores técnicos para el seguimiento, extensión y ejecución de los dos proyectos productivos aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR al Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Pesca de la Nación los funcionarios responsables de la conducción de las acciones administrativas.-

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese.

**CARLOS MARIO GUTIERREZ**  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

**Resolución N° A-023/9-002**

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

**VISTO:** La existencia de Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este Organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

**ARTÍCULO 2°.-** ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

5 días - 15/12/2010

**Resolución General N° 1752**

Córdoba, 01 de Diciembre de 2010

**VISTO:** La Resolución General N° 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la Resolución General N° 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE –asimismo- la Resolución General N° 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del Manual Único de Procedimientos (MUP), estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones –a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo, habiendo aprobado mediante Resolución General N° 1740/2010 las actualizaciones realizadas hasta el 31-08-2010.

QUE por Resolución General N° 1692/2009 (B.O. 08 01 10) y en virtud que la Dirección General de Rentas "posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma IRAM ISO 9001:2008", se establece que forman parte de dicho Manual los Procedimientos correspondientes a los Procesos Certificados bajo la Norma ISO 9001 y de los futuros Procesos que se Certifiquen, destacando que la codificación de los Procedimientos del Manual Único y de la asignada a los aprobados bajo el SGC de la DGR, se encuentran en proceso de adecuación.

QUE por Resolución General N° 1728 (07-06-2010) se adecuaron las denominaciones de las dependencias que se mencionan en el MUP, en virtud del Decreto N° 16/2010 (B.O.

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1038 - SERIE "A"

Ministerio de Justicia, Colegio de Abogado de la ciudad mencionada, a la Federación de Colegios de Abogados, a las Direcciones de Administración e Informática y a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia.

**Artículo 4.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
PRESIDENTA

DR. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

06-01-10) y sus modificatorios, como así también se definió un nuevo formato del documento, se incorporó el historial de cambios en cada uno de ellos y se inició la Revisión desde 00 a fin de optimizar el control de los mismos.

QUE en virtud del sistema de actualización previsto por Resolución General N° 1682/2009, corresponde aprobar las adecuaciones realizadas informáticamente durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2010 al Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, cuya vigencia está establecida en cada uno de los documentos que contiene el MUP y su publicación se realizó oportunamente en la BCC (Base de Conocimiento Compartida).

QUE se incorpora formando parte de la presente Resolución el Anexo I con la "Lista de Documentos modificados del Manual Único de Procedimientos" –con su correspondiente revisión y fecha de vigencia- y como Anexo II la "Descripción de los Documentos que se Incorporan y/o Modifican en el Manual Único de Procedimientos".

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 30-11-2010 al "MANUAL ÚNICO DE PRO-CEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" aprobado por Resolución General Nº 1682/2009 y sus modificatorias (R.G. Nº 1692/2009), detalladas en el Anexo I (con 1 foja útil) y descriptas en el Anexo II (con 29 fojas útiles), los que forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	LISTA DE DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS	1
II	DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS Y/O MODIFICADOS EN EL MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS	29

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el MUP a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. Los Anexos I y II estarán disponibles para su consulta en el Sector Despacho – Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 2º.-** El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato ".pdf") en la BCC - Base de Conocimiento Compartida ("http://cmprod/KPortal/home.nht) DGR y Kolektor / Manual Único de Procedimientos". Los Procedimientos y Guías de Trámites que contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

No habiéndose formulado objeción alguna por parte de los presentes, la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia hace entrega al Lic. Pablo Páez de una (01) copia idéntica de los programas fuentes y su correspondiente versión ejecutable del sistema informático utilizado para realizar el sorteo; y otra copia similar al Sr. Secretario Electoral, Dr. Alejandro José Villada. Seguidamente se deja constancia de que se procederá a sortear las cantidades de ciudadanos que a continuación se consignan, discriminados por Circunscripciones Judiciales y sexo, y tomando como base los Padrones Electorales previstos al Juzgado Electoral de la Provincia por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nº 1 con asiento en ésta Ciudad, los que se incorporarán a la presente Acta formando parte integrante de la misma; a saber:

Circunscripción Judicial	Electores Total	Electores Masculinos	Electores Femeninos	Cantidad Sorteadas Total	Cantidad Sorteadas Masculinos	Cantidad Sorteadas Femeninos
Primera Capital	1420481	686300	734181	1895	916	979
Segunda Río cuarto	283789	139763	144026	812	400	412
Tercera Bell Ville	143743	70955	72788	411	203	208
Cuarta Villa María	128530	63007	65523	369	181	188
Quinta San Francisco	160886	78797	82089	461	226	235
Sexta Villa Dolores	69599	34670	34929	200	100	100
Séptima Cruz del Eje	116540	56580	59960	334	162	172
Octava Laboulaye	28257	14023	14234	82	41	41
Novena Deán Funes	49795	25389	24406	143	73	70
Décima Río Tercero	79013	38766	40247	226	111	115

**PODER JUDICIAL**

**Acta Nº 23**

En la ciudad de Córdoba, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez, se encuentran presentes en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia la Sra. Juez Electoral de la Provincia, Dra. Marta Elena Vidal; el Sr. Secretario Electoral, Dr. Alejandro José Villada; el Sr. Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli; el Sr. Jefe de División, Ing. Mauro I. Décima, integrante de la Dirección de Informática afectado al Juzgado Electoral de la Provincia; los Sres. Lic. Pablo Páez, Pablo Conrero, Oscar Gencarelli y Adrián Tarantino y la Sra. Escribana Karina Susana Gordillo, en calidad de Fiscalizadores de la "Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado" y el Sr. Ing. Miguel Ángel Pfluger en calidad de Veedor del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas. Asimismo se encuentran presentes la Dra. Gabriela Benítez de Baigorri en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba; los Dres. Mario Alfredo Gattas, en representación del Colegio de Abogados Córdoba; el Dr. Mario José Miranda en representación del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Dr. Eduardo Arsenio Soria en representación de la Oficina de Jurados Populares; siendo día y hora fijados para la realización de la Audiencia Pública prevista en los Arts. 8 y 10 de la Ley de Jurados Populares Nº 9.182, a los fines de llevar a cabo el sorteo de ciudadanos para la

confección de los listados definitivos de jurados populares correspondiente al año 2011 (T.S.J. Acordada Nº 532 Serie "A"), correspondiente a las circunscripciones primera; segunda; tercera; cuarta; quinta; sexta; séptima; octava; novena y décima, en estos autos "CÓRDOBA – Dpto. Capital – Sorteo de ciudadanos para confeccionar el Listado de Jurados Populares para el año 2011 – LEY Nº 9.182" (Expte. "C" 19/10). Previa espera de ley, S.S. declara abierto el acto y, antes de realizar el correspondiente sorteo, quienes tienen a su cargo la función fiscalizadora realizan las siguientes pruebas:

1. Verificación del uso de funciones de aleatoriedad en el código fuente.
2. Verificación de inexistencia de restricciones que puedan forzar el código y los resultados.
3. Verificación de seguridad de accesos del equipo donde ejecutan los procesos y donde se almacenan los datos.
4. Verificación de la distribución de aleatoriedad sobre las distintas circunscripciones, conforme a la reglamentación establecida.
5. Verificación de la independencia del ordenador afectado a tal fin con respecto a la red local de transmisión de datos; de forma tal que la totalidad de los datos serán almacenados en el equipo local, habiendo quedado garantizada la no intromisión externa.
6. Constatación de la ausencia de registros duplicados en los datos originales, y puesta en cero del sorteo, mediante la impresión previa del Acta que así lo acredita.

Concedida la palabra a la Sra. Escribana y a los Sres. Fiscalizadores de la Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado, al Sr. Veedor del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas y a los Sres. Controladores presentes; prestan todos su conformidad para dar inicio al acto de sorteo en cumplimiento de la normativa vigente. Lo que oído por S.S. dijo: Téngase presente lo manifestado, ordenando a los integrantes de la Dirección de Informática la habilitación del sistema informático a efectos de dar inicio al sorteo correspondiente. Una vez concluido el sorteo, se llevan a cabo la siguientes constataciones:

1. Verificación de la ausencia de duplicaciones en el resultado final.
  2. Constatación de que la totalidad del listado final de ciudadanos sorteados como Jurados Populares resulta plenamente coincidente con los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral de origen utilizado en el sorteo.
- Habiendo arrojado resultado favorable las verificaciones expresadas, se da por terminado el acto, que previa lectura dada en alta voz y posterior ratificación de todo su contenido, firman S.S., los representantes de la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia y de la Lotería de la Provincia de Córdoba – Sociedad del Estado. Posteriormente también proceden a firmar esta Acta el Sr. Veedor y los Sres. Controladores presentes. Todo por ante mí que doy fe.-

ALEJANDRO JOSÉ VILLADA  
SECRETARIO ELECTORAL

ANEXO I

**SORTEO JURADOS LEY 9182 - 19 NOVIEMBRE DE 2010  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 01 CAPITAL  
SEXO: FEMENINO**

Orden	TipoDoc	Matricula	Apellido	Nombre	Departamento	Circuito
1		23057509	LEDESMA	MARIA LAURA	Capital	PUEYRREDON
2	DNID	10376992	BILAVCIK	MARIA JULIA	Capital	PUEYRREDON
3	DNID	22672501	PAILLER	NORMA BEATRIZ	Río Segundo	VILLA DEL ROSARIO
4	DNI	17626700	BUSTAMANTE	LAURA CRISTINA	Capital	ALTO ALBERDI
5	DNIC	11974970	NIELSEN	PATRICIA GRACIELA	Capital	URCA
6	DNI	26670750	ROSSI	SAMANTA LIDIA	Colón	VILLA ALLENDE
7	DNID	22077417	FRIAS	MARIA JULIA	Capital	NEVA CORDOBA
8	DNID	16965864	MILES	MIRIAM ROXANA	Colón	JESUS MARIA
9	DNID	29713088	BULACIO	MALVINA SOLEDAD	Capital	SECCIONAL TERCERA
10	DNIS	11977666	RUBIO	ANA MARIA	Capital	ALTO ALBERDI
11	DNI	30474632	CORVALAN	JESICA LUCILA VANESA	Capital	AVELLANEDA
12	DNIT	10448638	SILVA	NICOLASA ANTONIA	Capital	ALTAMIRA
13	DNI	5697602	HERRERA	MARIA ELENA	Capital	M. DE SOBREMONT
14	DNI	20074633	SUAREZ	MONICA SONIA	Santa María	ALTA GRACIA
15	DNID	31647392	FIGUEROA	SOLEDAD ANDREA	Capital	LOS PLATANOS
16	DNI	26015430	SALAS	SOLEDAD ISABEL	Capital	LOS ROBLES
17	DNID	14046779	SALVATIERRA	CRISTINA DORA MARIA	Capital	SAN VICENTE
18	DNIT	12509358	BROCHERO	NOEMI DEL VALLE	Capital	VILLA AZALAIS
19	DNI	24471461	TOSOLINO GOMEZ	MARTA SUSANA	Colón	CALERA CENTRAL
20	DNID	11191454	LUCERO	ESMERALDA DEL ROSARIO	Colón	VILLA ALLENDE

21	DNI	29256599	MANSILLA	SELENE PAULA	Capital	URCA
22	DNI	29783137	BRIZUELA	AZUCENA DEL VALLE	Capital	FERREYRA
23	DNI	27219702	MAERO	MARIA FLORENCIA	Capital	JOSE HERNANDEZ
24	DNI	25823917	CUADROS	NATALIA ANDREA	Capital	SECCIONAL PRIMERA
25	DNI	28272118	LLONCH	MARIA CECILIA	Capital	VILLA LOS PINOS
26	DNID	24885072	DAGA	KARINA ANDREA	Capital	OBSERVATORIO
27	DNI	27657040	REBUFFO	MARIA NOEL	Capital	LEANDRO N. ALEM
28	DNI	28707056	CARDOZO	NATALIA SOLEDAD	Colón	SALDAN
29	DNIT	6391206	GENOVESE	ROSA ESTELLA	Colón	JESUS MARIA
30	DNI	31368202	ARAMAYO	MARIA INES	Capital	ITUZAINGO
31	DNID	21394394	CHESTA	SILVINA VIVIANA	Capital	SAN MARTIN
32	DNI	31294465	YORIS	MARILIN	Capital	M. DE SOBREMONT
33	L	6157855	PRUVOST	MARIA DE LOS ANGELES	Colón	VILLA ALLENDE
34	DNID	5995385	SOSA	SUSANA DEL CARMEN	Capital	VILLA REVOL
35	DNI	11191223	SPERANZA	GRACIELA SEBASTIANA	Capital	SAN VICENTE
36	DNIC	10694739	MERLO	MARTA BEATRIZ	Colón	RIO CEBALLOS
37	DNIT	12156204	DAGAZZ	GRACIELA SUSANA	Calamuchita	SANTA ROSA
38	DNI	4771857	GONZALEZ	OLGA ANGELICA	Colón	COLONIA CAROYA
39	DNI	28853330	MACHADO	CAROLA	Capital	ALTO ALBERDI
40	DNI	5801683	FARIAS	ANA MARIA	Capital	MATIENZO
41	DNI	30657276	ZAIZ	MARIELA EMILSE	Capital	VILLA GRAL URQUIZA
42	DNID	24414977	CASTRO	MIRTA NOEMI	Punilla	TANTI
43	DNID	30122655	TELLERIA RAMIREZ	LEILA LIS	Capital	BELLA VISTA
44	DNI	16610636	MACIAS	ARGENTINA CRISTINA		
				MARGARITA	Capital	JOSÉ HERNANDEZ
45	DNI	31217634	VILLAN	JULIETA MARIA	Capital	ARGUELLO PRIMERO
46	DNID	6680353	OLIVA	SARA ANGELINA	Capital	NEVA CORDOBA







366	DNI	27920051	MITRI	CAROLINA JIMENA	Capital	JUNIORS	
367	DNIT	5662606	SETTI HIDALGO	GLORIA ANA	Capital	VILLA 9 DE JULIO	
368	DNI	12820941	RASSI	ALICIA DEL CARMEN	Colón	MENDIOLAZA	
369	DNID	20532566	QUEVEDO	MARCELA FABIANA	Capital	VILLA REVOL	
370	DNI	17157491	VIEYRA	SILVIA DEL CARMEN	Capital	PUEYRREDON	
371	DNI	30845775	COLAZO	ROMINA FABIANA	Capital	ALTA CORDOBA	
372	DNI	29844919	GONZALEZ	ROXANA OLGA	Colón	SALSIPUEDES	
373	DNI	31116450	MARTINEZ	JULIETA SOLEDAD	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
374	DNI	30474333	YACANTE	BUSTAMANTE	ARIADNA SOLANGE	Capital	ALTA CORDOBA
375	DNID	25321515	CEBALLOS	MARISA EDITH	Santa María	MALAGUEÑO	
376	DNI	30111609	LOPEZ	NANCY DEL VALLE	Colón	JESUS MARIA	
377	DNID	18328936	HAEHNEL	PATRICIA ALEJANDRA	Capital	SAN MARTIN	
378		12261348	SILVA	MARIA ROSA	Capital	VILLA LOS PINOS	
379	DNI	29607366	BASTO	MERCEDES MARIA	Capital	PATRICIOS	
380	DNI	16500435	ESTRANGIS	NORMA BEATRIZ	Colón	RIO CEBALLOS	
381	DNID	12156269	QUINTEROS	JUANA ANGELINA	Calamuchita	SANTA ROSA	
382	DNID	25343108	ANGELINO	MARIA LAURA	Capital	PARQUE REPUBLICA	
383	DNID	16046779	PIZARRO	MARIA GLADYS	Santa María	ALTA GRACIA	
384	DNID	23461441	STIMOLO	ANDREA DEL VALLE	Capital	SECCIONAL TERCERA	
385	DNI	28852093	GONZALEZ	MONICA LUCIA	Capital	COLON	
386	DNI	31221410	COULY	VANESA ELIZABTH	Capital	GRANJA DE FUNES	
387	DNI	12612072	BELANDE	SILVIA MONICA	Capital	ALTO ALBERDI	
388	DNI	31356895	ALTAMIRANO	CARMEN VANESA	Capital	VILLA CORNU	
389	DNID	29029280	FERNANDEZ	LORENA ANABEL	Capital	COLON	
390	DNID	28269655	FLORES	SILVANA CAROLINA	Capital	VILLA RIVERA INDARTE	
391	DNIC	16409441	BARRERA	SILVINA DEL VALLE	Capital	SECCIONAL PRIMERA	
392	DNI	29201595	DEROSA	ANA CECILIA	Capital	LAS PALMAS	
393	DNI	24943354	FERREYRA	ADRIANA LIZABEL	Capital	ALTO ALBERDI	
394	DNIC	12564720	WILLIAMS	ELIZABETH BEATRIZ	Capital	GRAL PAZ	
395	DNIT	27173111	GABALDO	ANA CAROLINA	Capital	SECCIONAL TERCERA	
396	DNI	30331538	OLIVA	MARIA DEL CARMEN	Capital	AERONAUTICO	
397	DNI	29062828	DIAZ	MARIA VERONICA	Capital	YOFRE	
398	DNI	29201146	PALACIO MADERA	ROMINA NATALIA	Colón	RIO CEBALLOS	
399	DNI	23048007	BULACIO	BLANCA ELISA	Capital	DON BOSCO	
400	DNID	24073530	GUZZARONI	NATALIA	Capital	ESCOBAR	
401	DNID	21877952	SAAVEDRA	LUISA REINA	Capital	ALTA CORDOBA	
402	DNID	24367653	GARCIA	CLAUDIA ALEJANDRA	Capital	ARGUELLO PRIMERO	
403	DNIT	5292449	ALTAMIRANO	LIDIA	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
404	L	5424962	DEL RIO	OLGA INES	Calamuchita	EMBALSE	
405	DNI	5995955	MEINER	GLADIS FILOMENA MARIA	Capital	RESIDENCIAL SAN ROQUE	
406	DNI	25482954	MARTINEZ	MARIA INES	Capital	SAN MARTIN	
407	DNI	29605420	RUIZ ROQUE	MARIA NATALIA	Colón	VILLA ALLENDE	
408	DNI	28429909	PALACIOS NOBREGA	MARIA LAURA	Capital	MALDONADO	
409	DNIC	11191330	GUZMAN	EVA CRISTINA	Capital	PANAMERICANO	
410	DNIT	18408429	GUERRA	SONIA ALEJANDRA	Capital	VILLA EL LIBERTADOR	
411	DNI	29088764	ROJAS	LAURA MARISA	Capital	SECCIONAL TERCERA	
412	DNID	18728599	SUAREZ	MARIA ESTHER	Capital	BELLA VISTA	
413	DNI	28849825	CORTEZ	MARINA DE LOS ANGELES	Capital	VILLA EL LIBERTADOR	
414	L	5141080	ARRIETA	BASILIA ELVIA	Capital	AYACUCHO	
415	DNID	23854160	HERNANDEZ	MARIA EVANGELINA	Capital	ARGUELLO PRIMERO	
416	DNI	28344283	QUINTEROS	MARIA EUGENIA	Capital	PARQUE REPUBLICA	
417	DNIT	4891298	SABAS	MARIA SUSANA	Capital	LAS PALMAS	
418	DNID	30900429	VAZQUEZ	PAOLA AEJANDRA	Capital	GENERAL BUSTOS	
419	DNI	27303675	GONZALEZ	DANIELA PAOLA	Capital	SAN JORGE	
420	DNI	30473669	CARO	CINTIA MARYSOL	Capital	ALTAMIRA	
421	DNIC	12994449	ZURITA	NELIDA ANGELINA	Capital	VILLA CABRERA	
422	DNI	30243036	KARACONSTANTIS	ROMINA ADRIANA	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
423	DNIT	11926322	CATALAN	NANCY NELLY	Santa María	ALTA GRACIA	
424	DNI	30658169	MOLINA	CLAUDIA MARIA GISELE	Capital	JOSE HERNANDEZ	
425	DNI	23231125	JOAN	MIRTA ALEJANDRA	Capital	YOFRE	
426	DNI	5098640	CORNEJO	RAQUEL MARIA	Capital	VILLA REVOL	
427	DNI	24473863	BULICH	BRENDA	Capital	ALTO ALBERDI	
428	DNID	18015693	ECHAVARRIA	MARIA JOSE	Capital	SANTA ANA	
429	DNID	29207587	LO CICERO	MARIA NOEL	Capital	PUEYRREDON	
430		11244176	AUDISIO	HERMINIA FLORINDA	Río Segundo	VILLA DEL ROSARIO	
431	DNID	22125456	VALLEJOS	LILIAN	Capital	SECCIONAL TERCERA	
432	DNI	30660169	BATISTELLA	ANALIA VICTORIA	Capital	VILLA REVOL	
433	DNI	5662596	PAEZ	MARIA MAFALDA	Capital	ALTO ALBERDI	
434	DNID	24841062	ZUAZO	KARINA LORENA	Colón	JESUS MARIA	
435	DNID	5725016	RAGGIO	CLARA MATILDE	Capital	ALTO ALBERDI	
436	DNIT	24841497	DISTASI	DEBORA PAOLA	Capital	QUEBRADA LAS ROSAS	
437	DNID	6396746	CHIRMENA	SILVIA ELBA	Capital	EMPALME	
438	DNI	5457620	BOIERO	GLORIA EVA	Capital	URCA	
439	DNI	22307687	FLORES	MILENA EDITH MARIELA	Capital	DON BOSCO	
440	DNID	22375538	CASTRO	PATRICIA ALEJANDRA	Capital	NUEVA CORDOBA	
441	DNI	27076583	MARTINEZ	MARIELA IVANA	Capital	AYACUCHO	
442	DNID	17111818	PEREZ	PATRICIA BEATRIZ	Capital	MATIENZO	
443	DNI	30503070	GARCIA	MARIA SOL PAULA	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
444	DNIT	21627973	BUSTOS	CLAUDIA DEL VALLE	Capital	NUEVA ITALIA	
445	DNI	28652268	ROVA	LUCIANA	Capital	SAN VICENTE	
446	DNID	22036609	PELLICCIONI	PATRICIA MIRIAM	Capital	VILLA BELGRANO	
447	DNIT	25038396	BARBOZA	GRACIELA MONICA	Capital	CERRO NORTE	
448	DNI	31222780	URQUIA CONTRERAS	VANESA DEL CARMEN	Capital	OBSERVATORIO	
449	DNID	24463585	BARRIONUEVO	PAULA NATALIA	Río Primero	RIO PRIMERO	
450	DNIT	28650949	GAUNA	GLADYS GABRIELA	Capital	VILLA AZALAIS	
451	DNI-EA	28652101	GUTIERREZ	ERICA CARINA DEL MILAGRO	Capital	VILLA AZALAIS	
452	DNID	23197089	GIMENEZ	TERESA MONICA	Capital	PANAMERICANO	
453	DNID	26481507	FERREYRA	ANDREA MARIANA	Capital	VILLA LOS PINOS	
454	DNI	31449280	VIALE	ROMINA FERNANDA	Capital	VILLA LOS PINOS	
455	DNI	16561953	MELHEM	SILVIA RAQUEL	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
456		14686041	DELORTO	CECILIA DEL VALLE	Río Segundo	VILLA DEL ROSARIO	
457	DNI	28127044	MALDONADO	ELIANA ELIZABETH MARIA	Santa María	MALAGUEÑO	
458	DNID	11525233	COMBA	MIRTA GRACIELA	Río Segundo	LUQUE	
459	DNID	25665969	LOYOLA	IRIS GRACIELA	Santa María	MALAGUEÑO	
460	DNID	24992343	SARMIENTO	MARIA ALEJANDRA	Santa María	MALAGUEÑO	
461	DNI	30772213	CARGNELUTTI	LAURA VIVIANA	Santa María	ALTA GRACIA	
462		22566123	CARDONATTO	NANCY DEL VALLE	Capital	PATRICIOS	
463	DNID	23419447	FESSIA	ANDREA SILVANA	Río Segundo	VILLA DEL ROSARIO	
464		11541899	VAJINAY	FRANCISCA AZUCENA	Colón	JESUS MARIA	
465	DNI	31843683	TELLES	SONIA VALERIA	Capital	RESIDENCIAL SAN ROQUE	
466	DNI	26480934	CUELLO	PAOLA VIRGINIA	Colón	VILLA ALLENDE	
467		11639912	MOLINA	OLGA TERESA	Colón	JESUS MARIA	
468	DNI-EA	13372639	VIDELA	CLAUDIA ANGELICA	Capital	LOS NARANJOS	
469	DNIT	17961793	GOMEZ	TERESA	Capital	VILLA EL LIBERTADOR	
470	DNI	27549135	CASELLA	FLORENCIA	Capital	CERRO DE LAS ROSAS	
471	DNID	16500270	TULIAN	MARIA DOLORES	Capital	LEANDRO N. ALEM	
472	DNID	6397668	AGUIRRE	MARIA DE LAS MERCEDES	Capital	PARQUE HORIZONTE	
473	L	6074257	JAIR	MARIA DORA SUSANA	Capital	QUEBRADA LAS ROSAS	
474	DNIC	14967891	BARRIENTOS	SUSANA	Capital	ARGUELLO PRIMERO	
475	DNID	12983091	GARCIA	TERESITA RAQUEL	Capital	SECCIONAL TERCERA	
476	L	5720671	FUNES	MARIA MERCEDES	Capital	OBSERVATORIO	
477	DNI	23315935	CAPDEVILA	MARCELA ALEJANDRA	Capital	LOS PLATANOS	
478	DNI	31467930	FERRARELLO	MARIELA ANALIA	Río Segundo	VILLA DEL ROSARIO	
479	DNID	10544529	PALACIO	MIRIAM SUSANA	Capital	VILLA CENTENARIO	
480	DNID	5925655	RIOS	FLORINDA	Santa María	DESPEÑADEROS	
481	DNI	23909381	MOLINELLI	MARIA LAURA	Capital	PUEBLO LAS FLORES	
482	DNI	30331133	D'ASTOLFO	ARIANA ALICIA	Capital	PUEYRREDON	
483	DNID	22560044	OLIVA	ELSA NOEMI	Capital	NUEVA ITALIA	
484	DNI	21345018	PONCE	MONICA ADRIANA	Capital	JORGE NEWBERY	
485		26177042	RODRIGUEZ	PABLA GABRIELA	Capital	PANAMERICANO	
486	DNI	28236214	TORRES	MARIA MANUELA	Capital	SECCIONAL PRIMERA	
487	DNI-EA	20758789	VICEDO	MARTA CECILIA	Capital	QUEBRADA LAS ROSAS	
488	L	5620997	CHACON	ANA CRISTINA	Capital	VILLA CENTENARIO	
489	DNID	12745534	MALDONADO	MIRIAM ANGELICA	Capital	GRANJA DE FUNES	
490	DNI	31646254	GOMEZ	CELINA GABRIELA	Capital	LOS PARAISOS	
491	L	5861409	SALINAS	CARLOTA ELENA	Capital	ARGUELLO	
492	DNID	11050835	BARRERA	FRANCISCA BERNABELA	Capital	PATRICIOS	
493	DNIT	20574904	ARICO	MARCELA VIVIANA	Totoral	VILLA DEL TOTORAL	
494	DNI	27173851	LARIO	CAROLINA DEL VALLE	Capital	SANTA ISABEL	
495	DNIT	17626940	FLORENTINO	GRACIELA BEATRIZ	Capital	FERREYRA	
496	DNIT	18014398	CICCARELLI	ROSA AMELIA	Capital	JOSE HERNANDEZ	
497	DNIT	12872782	RUARTES	CRISTINA	Capital	PUEYRREDON	
498	DNI	10498909	CORDOBA	MARIA YSABEL	Capital	SANTA ISABEL	
499	DNID	22565628	LUJAN	GABRIELA MARICEL	Capital	COLON	
500	DNIT	16907067	PONSSA	GRISSEL IVANNA	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
501	DNID	18176207	MONGE	PATRICIA DEL VALLE	Capital	LOS PARAISOS	
502	DNIT	24885698	ANTONELLO	SILVIA FABIANA	Capital	SAN VICENTE	
503	DNI	31217192	AGUI	LAURA VANESA	Capital	VILLA REVOL	
504	DNIC	22161202	NADAYA	ROSANA ELIZABETH	Capital	NUEVA ITALIA	
505	DNID	5890490	ANGELETTI	OLGA ISABEL	Capital	VILLA CABRERA	
506	DNI	22564627	BARONE	MARIA ALEJANDRA	Capital	ESTACION FLORES	
507	DNI	31449364	MENDEZ	MONICA VANESA	Capital	BELLA VISTA	
508	DNID	24597698	LEDESMA	VERONICA FABIANA	Capital	VILLA AZALAIS	
509	DNID	21966739	RETA	SANDRA VIVIANA	Capital	COMERCIAL	
510	DNI	10536607	AGUILAR	MARIA CRISTINA	Capital	SECCIONAL TERCERA	
511	DNI	25918901	MILLAN	MARIA CELESTE	Capital	SANTA ANA	
512	DNI	11971208	CAFARDI	MARIA INES	Capital	PUEYRREDON	
513	DNI	29161762	BARRIONUEVO	YANINA MARIEL	Colón	CALERA	
514	DNI	20346034	ACOSTA	ALEJANDRA MARCELA	Capital	LOS BOULEVARES	
515	DNI	6182670	NIEVA	CARMEN DEL VALLE	Capital	PUEYRREDON	
516	DNI	11921346	SOLDAVINI	ADRIANA TERESITA	Capital	COFICO	
517	DNID	23763719	SAJEN	SANDRA DEL VALLE	Capital	ARGUELLO NORTE	
518	DNID	11557604	VEGA	MARIA CRISTINA	Capital	VILLA LOS PINOS	
519	DNID	12812464	CARLETTI	MIRIAM	Capital	M. DE SOBREMONTÉ	
520	DNIT	11192291	GLASER	ANA PAULINA	Capital	URCA	
521	DNI	27173617	FERNANDEZ RAMOS	MARIA SOLEDAD	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
522	DNI	25852633	SANCHEZ	MARIA ESTER LAURA	Capital	SECCIONAL TERCERA	
523	DNI	31053365	QUINTEROS	ELIZABETH MARYSOL	Capital	VILLA EL LIBERTADOR	
524	DNI	18834926	RIOS FUSTER	GLADYS HAYDEE	Capital	SECCIONAL TERCERA	
525	DNI	30328608	ALGARBE	JESICA CAROLINA	Capital	JOSE IGNACIO DIAZ	
526	DNIT	23217898	CAMARGO	MARCIA ELIZABETH	Calamuchita	SANTA ROSA	







849	DNI	12137138	SCARSINI	ANA MARIA CLARA	Colón	RIO CEBALLOS	
850	DNID	12365096	QUINTEROS	SUSANA IRENE	Capital	VILLA AZALAI	
851	DNID	17293891	LUNA	MERCEDES ANTONIA	Capital	LOS PLATANOS	
852	DNIT	25891907	MINUET	MIRTA ESTER	Capital	VILLA AZALAI	
853	DNI	30330039	LESCANO	MARIA SABRINA	Capital	YAPEYU	
854	DNI	28120011	RUIZ	PAOLA NOEMI	Colón	JESUS MARIA	
855	DNID	27955352	OLMEDO	MARIA LORENA	Capital	MATIENZO	
856	DNI	12248601	NIETO	LUCIA NORMA	Colón	CALERA CENTRAL	
857	DNID	20999717	BENITEZ	MONICA CELIA	Capital	VILLA 9 DE JULIO	
858	DNI	31665936	BRUNELLI	GISELA	Colón	COLONIA CAROYA	
859	DNI	25203241	SALGADO	CAROLINA GISELLE	Capital	ESCOBAR	
860	DNID	23110111	MOLINA	SILVINA LAURA	Santa María	ALTA GRACIA	
861	DNID	24463795	VACA	LILIANA ANDREA	Capital	PATRICIOS	
862	DNIT	5697535	CASTRO	JUANA ANTONIA	Capital	ARGUELLO PRIMERO	
863	DNIT	10865500	GARCIA	MARIA SOLEDAD	Colón	VILLA ALLENDE	
864	DNIT	12744322	AMUCHASTEGUI	VILMA GLADYS	Capital	LEANDRO N. ALEM	
865	DNID	24472684	PEREZ	MARIA MAGDALENA	Capital	CERRO DE LAS ROSAS	
866		18617773	ABELLAN	MARCELA ENRIQUETA	Capital	PUEYRREDON	
867	DNI	5818725	PERRONE	HAYDEE MARGARITA	Capital	LOS NARANJOS	
868		20439303	ALVAREZ	NORMA DEL VALLE	Capital	GENERAL BUSTOS	
869	DNI	10417610	RIOS	ESTER MARTA	Río Segundo	SANTIAGO TEMPLE	
870		22273859	LUDUEÑA	GLADIS BEATRIZ	Río Primero	MONTE CRISTO	
871	DNI	14533438	MOREL	MONICA INES	Capital	ALTA CORDOBA	
872	DNID	21728451	GONZALEZ	SILVIA ISABEL	Colón	COLONIA CAROYA	
873	DNID	5636057	MARCANTONELLI	MARIA ROSA	Capital	LOS NARANJOS	
874	DNI	29545629	CARAZZAI	YANINA JESSICA	Capital	COFICO	
875	DNIC	14787409	TASTACA	HERMINIA GABE	Colón	VILLA ALLENDE	
876	DNI	26772554	ALBERIONE	MARIA SOLEDAD	Capital	ALTA CORDOBA	
877	DNI	28431444	RODRIGUEZ	GABRIELA ROXANA	Capital	LEANDRO N. ALEM	
878	DNIT	20610166	KAEK	ROXANA VERONICA	Capital	CERRO NORTE	
879	DNIT	5260407	PONCE	RITA MARQUEZA	Capital	AYACUCHO	
880	DNID	12595035	MIRANDA	ANA MARIA	Colón	VILLA ALLENDE	
881	DNI	27955976	MARTIN	MARCELA FERNANDA	Capital	MALDONADO	
882	DNID	23212417	ANGELELLI	FABIANA ANDREA	Capital	VILLA BELGRANO	
883	DNI	29711729	TOLEDO	MARIELA JUDITH	Capital	CERRO NORTE	
884	DNID	20235244	QUISPE	ADRIANA ALICIA	Capital	MATIENZO	
885	DNI	31901500	PELLEGRINI	GABRIELA VANESA	Colón	UNQUILLO	
886	DNIT	18513368	VICETTO	FERNANDA CAROLINA	Capital	SECCIONAL TERCERA	
887	DNI	10180473	GOMEZ	ESTER DEL VALLE	Capital	VILLA EL LIBERTADOR	
888	DNI	18595865	CALLEGARI	CLAUDIA	Calamuchita	VILLA GENERAL BELGRANO	
889	L	5498481	PEREZ	CRISTINA BEATRIZ	Colón	VILLA ALLENDE	
890	DNI	21629790	D'ERRICO	MARIA INES	Capital	CERRO DE LAS ROSAS	
891	DNID	20996780	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	Capital	INAUDI	
892	DNI	29968304	IGLESIAS	ANA VALERIA	Capital	SAN VICENTE	
893		17000671	HINTZ	ALEXANDRA GISELA	Capital	COFICO	
894	DNI	28656497	RIVERO	MARIELA CATALINA	Capital	LAS PALMAS	
895	DNI	30481431	GARATTONI	NATALIA	Capital	SECCIONAL PRIMERA	
896	DNID	26903552	SOTO	MARIA CANDELARIA	Capital	PARQUE CAPITAL	
897	DNID	24884594	CAMARA	EVA LEONOR	Capital	VILLA EL LIBERTADOR	
898	DNI	24770282	CARDOZO	SILVANA LORENA	Capital	PATRICIOS	
899	DNIT	25344131	GUZMAN	MARIA SILVINA	Capital	ITUZAINGO	
900	DNI	31863407	VILLARRUEL	VANESA ALEJANDRA	Colón	JESUS MARIA	
901	DNIT	22371904	MARQUEZ	SILVIA EDITH	Capital	AYACUCHO	
902	DNI-EA	16683363	DIAZ	GRACIELA BEATRIZ	Capital	SANTA ISABEL	
903	DNID	26313384	IBÁÑEZ PIEDRA	SILVANA DEL VALLE	Capital	M. DE SOBREMUNTE	
904	DNIT	24357242	LOZA	CRISTINA DE LOS ANGELES	Colón	RIO CEBALLOS	
905	DNI	23451806	CANOVAS	EVANGELINA VANESA	Punilla	VILLA CARLOS PAZ	
906	DNID	23195392	GOLLAN	ANA	Colón	VILLA ALLENDE	
907	DNIC	12423764	SANTOCHI	MARIA SUSANA	Capital	PUEYRREDON	
908	DNI	31097732	ZANON	ANDREA LAURA	Colón	COLONIA CAROYA	
909	DNID	20784203	VITALI	KARINA ALEJANDRA	Capital	SAN MARTIN	
910	DNID	23315875	NIETO	CLAUDIA MONICA	Colón	SALSIPUEDES	
911	DNIC	17384766	PATO	GRACIELA ALCIRA	Capital	PARQUE HORIZONTE	
912	L	5718729	FERRERO	MARIA TERESA	Capital	URCA	
913	DNI	20438139	GOMEZ	VILMA MERCEDES	Capital	LOS NARANJOS	
914	DNI	30971692	SUAREZ	GABRIELLONI	YANINA SOLEDAD	Capital	GENERAL BUSTOS
915	DNID	24394503	ADLA	ROXANA PAOLA	Capital	VILLA CORNU	
916	DNID	24473599	RUIZ	DANIELA LAURA	Capital	SECCIONAL TERCERA	
917	DNI	5785679	JER	ALBA ESTELA	Capital	LAS MARGARITAS	
918		17238357	OLIVA	ESTELITA SONIA	Colón	COLONIA TIROLESA	
919	DNI	27908165	PAVON	MARIA SOLEDAD	Capital	SANTA ANA	
920	DNI	31091905	RODRIGUEZ	NADIA PRISCILA	Capital	LOS ROBLES	
921	DNI	5452468	ROMERO	MARIA ROSA	Capital	ARGUELLO NORTE	
922	DNID	31558020	AVENDAÑO	MARCELA ALEJANDRA	Capital	YAPEYU	
923	DNID	27013904	GRIGUOL	ANALIA BELEN	Capital	LAS PALMAS	
924	DNi6	10304738	RUARTE	NICOLASA RRAMONA	Capital	ARGUELLO PRIMERO	
925	DNID	22892311	SALVA	CANDIDA NOEMI	Río Segundo	RIO SEGUNDO	
926	DNIT	20532799	TOSI	MAGALI INES	Capital	LOS NARANJOS	
927		14278858	JUAREZ	AIDA DEL VALLE	Río Segundo	VILLA DEL ROSARIO	
928	DNID	25203909	QUADRI	LUCIA	Capital	SECCIONAL PRIMERA	

929	DNI	26151133	GUERRERO	CRISTINA DEL VALLE	Colón	MALVINAS ARGENTINAS
930	DNI	31768673	NIEVA	DANIELA ROXANA	Colón	UNQUILLO
931		10445822	FERRER	MARIA	Capital	NUEVA CORDOBA
932	DNID	12334110	PERONI	SUSANA NOEMI	Capital	SAN MARTIN
933	DNID	10376720	FREIRES	CRISTINA ALICIA	Capital	GENERAL BUSTOS
934	DNI	29715024	MARIUZZO	CECILIA SOLEDAD	Capital	ITUZAINGO
935	DNID	14266277	GARCIA	MONICA NOEMI	Capital	AERONAUTICO
936	DNID	22224050	POROLI	MARIA EUGENIA	Capital	LAS MARGARITAS
937	DNI	5097046	ZAVALLA	MIRTA SUSANA	Capital	JOSE HERNANDEZ
938	DNI	29606327	CARRICA	MARIA FERNANDA	Capital	VILLA BELGRANO
939	DNI	24286001	REYNOLDS	VERONICA VIRGINIA	Capital	NUEVA CORDOBA
940	DNI	29473765	GARCIA BUSTOS	GUADALUPE	Santa María	ALTA GRACIA
941	DNID	14579702	ABDALA	MARIA CECILIA	Capital	COUNTRYS DEL OESTE
942	DNI	20345138	GUZMAN	GRACIELA NANCY	Capital	EMPALME
943	DNIT	25759715	PEREYRA	CECILIA SOLEDAD	Capital	RESIDENCIAL SAN ROQUE
944	DNI-EA	14921858	BIAVA	EDER NELVI	Río Segundo	SANTIAGO TEMPLE
945	DNIT	10384282	VAZQUEZ	MARTA ADA	Capital	SAN VICENTE
946	DNIT	23188416	DEMARIA	CAROLA ANDREA	Capital	VALLE ESCONDIDO
947	DNI	28657676	TEJEDA	MARIELA VERONICA	Capital	ESTACION FLORES
948	DNI	27532282	NAZAR	VERONICA SUSANA	Santa María	MALAGUEÑO
949	DNI	22123369	MOLINA	ELIZABETH AMELIA	Colón	VILLA ALLENDE
950	DNI	18128249	PEREZ	TERESITA GLADIS	Punilla	VILLA CARLOS PAZ
951	DNID	18397950	FIGUEROA	CLAUDIA GRACIELA	Capital	SECCIONAL TERCERA
952	DNI	27246172	RODRIGUEZ	NANCY NOEMI	Capital	LOS PLATANOS
953	DNID	17071049	GUZMAN	MARCELA ALEJANDRA	Capital	NUEVA CORDOBA
954	DNI	24992520	IZQUIERDO	ANA SILVINA	Capital	SANTA ANA
955	DNID	23824255	PADILLA DAVILA	GLADYS SUSANA	Capital	ALTO ALBERDI
956	DNI	28854080	CORDOBA	RUTH ALEJANDRA	Capital	PATRICIOS
957	DNIC	24258489	CAMAÑO	ADRIANA MARIA DEL VALLE	Capital	GENERAL BUSTOS
958	DNI	27597219	MODON	MARIELA ROMINA	Santa María	ALTA GRACIA
959	DNID	30971038	PELLIZA	PAOLA	Capital	PUEYRREDON
960	DNI	5264638	LUDUEÑA	NORMA BEATRIZ DEL VALLE	Capital	SAN VICENTE
961	DNI	26179390	HERNANDEZ MOLINA	IVANA DEL VALLE	Capital	ARGUELLO NORTE
962	DNI	26744235	MEDINA	MAGALI ALEJANDRA	Punilla	VILLA CARLOS PAZ
963	DNID	23764690	MAZA	SONIA EDITH	Capital	GRANJA DE FUNES
964	DNI	24615903	ROBLEDO	SILVANA VERONICA	Capital	NUEVA ITALIA
965		14702168	MARTINEZ	GLORIA EDITH	Capital	ALTA CORDOBA
966	DNI	29713171	FERNANDEZ	ESTEFANIA DE LOURDES	Capital	QUEBRADA LAS ROSAS
967	DNIT	25268296	SANS	ANA GABRIELA	Capital	VILLA RIVERA INDARTE
968	DNID	13518546	FERNANDEZ	ANGELICA DEL ROSARIO	Capital	VILLA CENTENARIO
969	DNIT	12998939	QUIROGA	MARIA MARCELA	Capital	VILLA CENTENARIO
970	DNIC	4994849	GONZALEZ	SABINA CLARISA	Capital	CERRO NORTE
971	DNID	26177947	LANFRANCO	MURIEL SOLANGE	Capital	VILLA RIVERA INDARTE
972	DNI	31901407	CHAILE ORREGO	GRISELDA ALEJANDRA	Capital	CARCANO
973	DNID	25794776	GASTAÑAGA	SILVIA CRISTINA	Capital	MALDONADO
974	DNI	30121123	MELER	FABIOLA GRISELDA	Capital	FERREYRA
975	DNID	23764963	HERNANDEZ	ANALIA	Capital	NUEVA ITALIA
976	L	5393772	PATIÑO	SUSANA MERCEDES	Punilla	VILLA CARLOS PAZ
977	DNID	25794856	CASUSCELLI	ANALIA MABEL	Colón	VILLA ALLENDE
978	DNI	27249216	QUINTEROS	SONIA ESTER	Capital	LOS PLATANOS
979	DNI	23825083	GUTIERREZ	SANDRA GABRIELA	Capital	EMPALME

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN

## ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 3222**

Córdoba, 7 de Diciembre de 2010

Ref: Expediente N° 0521-033291/2010

**Y VISTO:** El Expediente N° 0521-033291/2010, en el que obran presentaciones promovidas por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante las cuales solicitan un ajuste tarifario máximo del 35% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba aplicables a partir de Diciembre de 2010. -

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al E.R.Se.P el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del E.R.Se.P., "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

CONTINÚA EN PÁGINA 10

VIENE DE PÁGINA 9  
RESOLUCIÓN N° 3222

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 –Marco regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al E.R.Se.P. la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación artículo 35), "(...) Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el E.R.Se.P., de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad –sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el E.R.Se.P. deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas (...); y asimismo que "(...) A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor (...)".

Que además, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos, en su artículo 19 "Obligaciones de la Concesionaria" inciso 9 dispone: "Calcular las variaciones del Cuadro Tarifario de la Provincia de Córdoba de acuerdo al procedimiento descrito en los ANEXOS II a IV de este CONTRATO de CONCESION, someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación". También, en su artículo 21 "Régimen y Cuadro Tarifario" inciso 21.1. establece que "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA factura a sus USUARIOS por el servicio prestado...".

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos por FACE y FECESCOR, a saber:

- Informe Técnico realizado sobre el atraso tarifario de las Cooperativas Concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba;
- Anexo A: Situación Original – Año 2001;
- Anexo B: Variación Porcentual de Sueldos 2001 - 2007;
- Anexo C: Indicadores Económicos;
- Anexo D: Atraso Tarifario aplicando actualizando valores a 2007;
- Anexo E: Atraso Tarifario aplicando actualizando valores a 2008;
- Anexo F: Situación año 2008 incluyendo con Resolución 7 –2008;
- Anexo G: Atraso Tarifario aplicando la Resolución General N° 7 – 2008;
- Anexo H: Situación año 2009 con Resolución 17 – 2008
- Anexo I: Atraso Tarifario aplicando Res. Gral. ERSeP N° 17 – 2008 Situación año 2009;
- Anexo J: Atraso al aplicar la Res. Gral. ERSeP N° 03 – 2010 Situación año 2009;
- Anexo K: Precios Indicativos del Resto Operativo;
- Anexo L: Atraso Tarifario aplicando Res. Gral. ERSeP N° 03 – 2010 Situación año 2010;
- Anexo M: Cooperativas con Grandes Consumos 30% kWh facturados con Resolución General ERSeP N° 03-2010.

Que asimismo, se incorpora a autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal de la Gerencia de Costos y Tarifas de este Organismo. En el mismo se concluye que "...En base a la evidencia presentada, esta Gerencia de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de las Cooperativas. Es importante aclarar que este informe no hace ningún tipo de recomendación en relación al incremento tarifario necesario para equilibrar la situación financiera de las distribuidoras, sino que simplemente ha evaluado la coyuntura económica general en materia de precios, poniendo mayor énfasis en variables relacionadas al servicio en cuestión".

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por todo ello, corresponde en la instancia emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

**ARTICULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de Diciembre de 2010, a los fines del tratamiento de la revisión de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba promovida por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), para los servicios a su cargo aplicable a partir del período contable de Diciembre del corriente año, en base al siguiente punto, a saber: a) Readequación Tarifaria máxima del 35%. Todo ello conforme al Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se adjunta al presente.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así votamos.

Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 0521-033291/2010 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante las que solicitan un ajuste tarifario máximo del 35% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables a partir de diciembre de 2010.

Del análisis del Informe Técnico presentado por FACE Y FECESCOR, surgen las siguientes observaciones:

a) En general, las consideraciones realizadas se refieren a la situación de una cooperativa distribuidora "no identificada" y tomando en cuenta la situación al origen en el año 2001. Estas circunstancias ameritan los siguientes comentarios: a) Tomar un punto de origen tan alejado en el tiempo carece de relevancia dadas las crisis por las que atravesó la economía nacional y las enormes variaciones de precios relativos ocurridos; y b) Al no identificar la cooperativa analizada impide conocer su grado de eficiencia en la prestación del servicio y en la aplicación de sus recursos financieros.

b) El Informe realiza un análisis genérico del sector eléctrico. Del mismo no se puede inferir la situación real de cada una de las cooperativas afectadas y que representan FACE y FECESCOR.

c) Contiene un "Análisis en base a Estados Contables de Cooperativas" correspondientes al ejercicio 2007. Se explica que el mismo se basa en una muestra de 20 (veinte) cooperativas. Respecto a la muestra seleccionada no se explica cómo fueron seleccionadas las cooperativas analizadas; tampoco se describen sus localizaciones físicas ni sus características y dimensiones operativas.

d) El Informe Técnico concluye diciendo "El porcentaje, de incremento solicitado, que representa la necesidad mínima para el 60% del total de cooperativas eléctricas de la Provincia de Córdoba es de un 36,02% y para la totalidad de la muestra, un 29,15%". Esto resulta absolutamente incoherente con el incremento tarifario solicitado (35%).

Se debe tomar en consideración que el Ente Regulador no se debe limitar a reconocer mayores costos en las tarifas con análisis superficiales, sino que debe generar los mecanismos que permitan introducir incentivos a la reducción de costos por mayor eficiencia en la gestión de las cooperativas eléctricas.

Por todo lo dicho, y tomando en consideración que en las Audiencias Públicas anteriormente realizadas a efectos de autorizar aumentos de tarifas, las Cooperativas Eléctricas tuvieron masiva concurrencia y destacada participación, no obstante las observaciones señaladas precedentemente estos Directores votamos a favor de la Convocatoria a Audiencia Pública propuesta esperando que los participantes en la misma aclaren los puntos observados en este voto.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 1381/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos –ERSeP- (Voto de los Directores: Dr. Rody W. Guerreiro, Dr. Luis G. Arias, Dr. Jorge A. Saravia y Dr. Roberto A AndaluZ y Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno); **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de Diciembre de 2010, a los fines del tratamiento de la revisión de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba promovida por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), para los servicios a su cargo aplicable a partir del período contable de Diciembre del corriente año, en base al siguiente punto, a saber: a) Readequación Tarifaria máxima del 35%. Todo ello conforme al Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se adjunta al presente.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO ÚNICO

OBJETO: Tratamiento de la revisión de los Cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba promovida por Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR) para los servicios a su cargo, en base al siguiente punto, a saber:

a) Readequación Tarifaria máxima del 35% aplicable a partir del período contable de Diciembre del 2010.

LUGAR Y FECHA: Salón Convenciones San Martín, Forja Centro de Eventos, Av. Yadarola s/n – B° Talleres Este – Ciudad de Córdoba, el día 28 de Diciembre de 2010, a las 10:00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día 21 de Diciembre de 2010 inclusive, en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 10/2007:

- 1) Apertura de la Audiencia y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

DR. RODY W. GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA  
DIRECTOR

DR. ROBERTO A ANDALUZ  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

CR. ALBERTO LUIS CASTAGNO  
DIRECTOR



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION DE INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS**

RESOLUCION N° 486 "A" – 03/11/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Marzo de 2010, modificando los artículos 23 y 33 de la entidad civil "ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA LINKS", CUIT N° 30-62949628-5, con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba. -DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 214 "A" de fecha 18 de Diciembre de 1987.- s/Expte. N° 0007-081939/2010 .-

RESOLUCION N° 487 "A" – 03/11/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2010, modificando los arts. 1°, 2° y 33 de la entidad civil "CAWANA-ASOCIACION CIVIL", comprendiendo el cambio de nombre por el de "BIBLIOTECA POPULAR CAWANA-ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71158296-3, con asiento en la Localidad de Cabana, Provincia de Córdoba. -DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 621 "A"/09 de fecha 07 de Diciembre de 2.009.- s/Expte. N° 0007-082300/2010.-

RESOLUCION N° 491 "A" – 05/11/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2010, modificando el artículo 1°, 7°, 23, 27, 28 y 29 de la entidad civil "FAZENDA DA ESPERANCA "LAS CANTERAS" DEAN FUNES", comprendiendo el cambio de nombre por el de "FAZENDA DA ESPERANCA - ARGENTINA", CUIT N° 30-70992260-9, con asiento en la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba. -DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 393 "A"/06 de fecha 13 de Octubre de 2006. - s/Expte. N° 0007-085114/2010.-

RESOLUCION N° 497 "A" – 09/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SAN LUCAS", con sede legal en la Localidad de Suco, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los Señores: Cristina Isabel ESTERMAN, D.N.I. N° 24.789.107, Fernando Marcelo ALCARAZ, D.N.I. N° 22.769.116, Ronald Héctor D'ANDREA D.N.I. N° 18.190.261, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/Expte. N° 0528-003507/2010.-

RESOLUCION N° 498 "A" – 09/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO TRANSPORTISTAS DE GENERAL DEHEZA", con sede legal en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, a los Señores: Ariel Alvi Ramón BERTEA, D.N.I. N° 16.509.524, Gustavo Edgardo MOLINA, D.N.I. N° 13.221.473 y Claudio Juan BERTOLLOTTI, N° 16.654.226, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR el funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/Expte. N° 0528-003546/2010.-

RESOLUCION N° 500 "A" – 10/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "UNIÓN FOOT BALL CLUB", con sede legal en la localidad de Guatimozin, Provincia de Córdoba, a los Señores: Eduardo Alberto GROSSO, D.N.I. N° 8.116.283, Aníbal Evaristo FAGIOLI, D.N.I. N° 12.375.838 y Mónica Susana KURZ D.N.I. N° 17.677.680, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/Expte. N° 0007-083213/2010.-

RESOLUCION N° 501 "A" – 10/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "RESIDENCIA INFANTO JUVENIL SAN FRANCISCO-ASOCIACION CIVIL", con sede legal en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los Señores: Diego BARTOLOMEO, D.N.I. N° 25.752.552, Luis Alejandro COPES, D.N.I. N° 28.104.851 y Alicia Clara CORDI, D.N.I. N° 25.469.061, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/Expte. N° 0530-000391/2005.-

RESOLUCION N° 503 "A" - 15/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SARMIENTO", con sede legal en la localidad de Santiago Temple, Provincia de Córdoba, a los Señores: Ángel Custodio RIVERA, D.N.I. N° 17.188.451, Norberto Juan SMIT, D.N.I. N° 17.116.567 y Raúl Eduardo BARRIENTOS D.N.I. N° 17.116.523, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. -s/Expte. N° 0007-056651/2006.-

RESOLUCION N° 394 "A" – 24/09/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION VECINAL FLOR SERRANA- ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-084125/2010.-

RESOLUCION N° 400 "A" – 24/09/2010 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2010, de la entidad civil "ATRAPASUEÑOS-ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70941583-9, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.- s/Expte. N° 0007-082178/2010.-

RESOLUCION N° 401 "A" – 24/09/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2010, modificando el Título V art. 2° y Título IX Art. 1° de la entidad civil "INSTITUTO FILIACION CORDIMARIANA II REGION ARGENTINA", CUIT N° 30-70871351-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la

Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 150 "A"/75 de fecha 19 de Diciembre de 1975.- s/Expte. N° 0007-082771/2010.-

RESOLUCION N° 411 "A" – 01/10/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Especial, de fecha 06 de Octubre de 2009, modificando los arts. 7° y 18 de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN AVENIR-PARA LA ASISTENCIA E INVESTIGACION EN SALUD MENTAL", CUIT N° 33-70796102-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 133 "A"/02 de fecha 3 de Mayo de 2002.- s/Expte. N° 0007-083709/2010. -

RESOLUCION N° 420 "A" – 04/10/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2009, modificando los Artículos 26, 27, 37, 38, 42, 44, 46, 54 y 57 de la entidad civil "NUEVO CLUB NAUTICO EMBALSE", CUIT N° 30-70858302-9, con asiento en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 041 "A" de fecha 06 de Abril de 1984.- s/Expte. N° 0007-079668/2009.-

RESOLUCION N° 421 "A" – 04/10/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO AGUAS AZULES", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-083854/2010.-

RESOLUCION N° 422 "A" – 04/10/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL VILLA PARQUE SAN JORGE", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-085353/2010.-

RESOLUCION N° 423 "A" – 04/10/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Junio de 2010, modificando los arts. 16, 20, 22 y 37, de la Entidad "CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS DE LAGUNA LARGA", CUIT N° 30-65407262-7, con asiento en la Localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba. -DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 147 "A" del 24 de Agosto de 1988.- s/Expte. N° 0007-083302/2010

RESOLUCION N° 426 "A" – 04/10/2010 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de Agosto de 2010, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad civil "FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-65632851-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. -DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1554 del 18 de Mayo de 1970.- s/Expte. N° 0007-084892/2010.-

RESOLUCION N° 427 "A" – 04/10/2010 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Agosto de 2009, de la entidad civil "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL-CORDOBA", comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-CORDOBA", CUIT N° 30-70729672-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. -DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 376 "A" de fecha 15 de Noviembre de 1999.- s/Expte. N° 0007-075566/2009.-